

VSC-PARP-012-2025

ESTADO No. PARP-012-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **07 de febrero del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**													
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00270-52	ORLANDO BENAVIDES CÁCERES	06/02/2025	031	DISPOSICIONES 1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00270-52, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 013 del 13 de enero de 2025, en su conclusión 4.7, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así: <table><tr><th colspan="3">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr><tr><th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entre gar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr><tr><th>Si</th><th>N o</th></tr><tr><td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			Listado productos y subproductos según MSE	Entre gar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	Si	N o	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																		
Listado productos y subproductos según MSE	Entre gar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)															
	Si	N o																
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																

					2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Anexo GESTION SOCIAL
					3. Topografía de las áreas exploradas		X		Plano topográfico allegado.
					4. Sensores remotos			X	
					5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos			
						5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
						5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
						5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
					6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	

						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		CONTROL GEOLÓGICO CANTERA SAN JUAN 2023
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Plano presentado en el numeral de geología local.
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio		X	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Capitulo de geología local allegado
						8.5 Bases de datos		X	
					9.Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				

					Listado productos y subproductos según MSE		Entre gar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
					11. Perforacione s profundas (incluye todo tipo de	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
					perforaciones , con profundidade s superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigacion es geotécnicas e hidrogeológic as	11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	

					análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Según lo presentado en el documento técnico
					14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos		X	
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Información allegada en el Capítulo Geología estructural aplicada a geotecnia
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
					Listado productos y subproductos según MSE				*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)

					<table><tr><td rowspan="2">16. Evaluación y Modelo Geológico</td><td>16.1 Mapas Técnicos</td><td>X</td><td></td><td>Perfiles allegados en el documento técnico, columnas estratigráficas levantadas.</td></tr><tr><td>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>	16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Perfiles allegados en el documento técnico, columnas estratigráficas levantadas.	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Perfiles allegados en el documento técnico, columnas estratigráficas levantadas.										
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X											
La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique. Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico GET No. 013 del 13 de enero de 2025 y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <u>Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</u> 2. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico GET No. 013 del 13 de enero de 2025 para su conocimiento y fines pertinentes. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de														

					Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-152	GERMAN NAZARENO BETANCURT PANTOJA Y ALEXANDER CAMACHO GARCIA	06/02/2025	032	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCS-152 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de grava correspondientes a los Trimestres I, II, III y IV del año 2023 y; I y II del año 2024, con su respectivo recibo de pago consignados en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del banco de Bogotá según recibos de pagos Nos: 1) 20240724161812 de fecha de pago 25 de julio de 2024 por valor de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$48,485); 2) No. 20240724162107 de fecha de pago 25 de julio de 2024 por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$58,092); 3) 20240724162239 de fecha de pago 25 de julio de 2024 por valor de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$68,984); 4) No. 20240724162359 de fecha de pago 25 de julio de 2024 por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$57,790); 5) No. 20240724162753 de fecha de pago 25 de julio de 2024 por valor de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$45,542); 6) No. 20240724165104 de fecha de pago 25 de julio de 2024 por valor de VEINTE CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24,547). Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto

					es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de grava, correspondiente a los trimestres III y IV del año 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 17 de mayo de 2024 hasta el 16 de mayo de 2025 como quiera que la póliza minera allegada con radicado No, 99554 corresponde a la No. 41-43-101001549 con plazo vencido, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

					3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025 y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 4. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería la modificación de la Licencia Ambiental No. 00198 del 21 de febrero de 2018 otorgada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA – CORPOAMAZONÍA, toda vez que, mediante Resolución VCT- No. 000257 del 13 de marzo 2020 inscrita en el Registro Nacional Minero el día 15 de marzo de 2022, esta Autoridad Minera aceptó la cesión total de los derechos y obligaciones de la señora Claudia Cecilia Betancourt Yepes identificada con C.C. No. 69.021.277, a favor del señor Alexander Camacho García identificado con C.C. No. 18.185.325; no obstante, aún no se ha realizado la modificación de la Resolución DG 00198 del 21 de febrero de 2018 por la cual se otorga la Licencia Ambiental, en el sentido de tramitar la cesión total de los derechos ambientales a favor del señor Alexander Camacho García, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.
--	--	--	--	--	--

				5. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.972.275, para que, dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente auto, presente ante esta Autoridad Minera solicitud de Cesión de Derechos del Contrato de Concesión No. HCS-152, a otra persona que se encuentre exenta de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, o Renuncia del mismo si dicha cesión no fuere posible; como quiera que de conformidad con lo evidenciado en el Certificado de Antecedentes Ordinario No. 262446525 del 22 de enero de 2025 expedido por la Procuraduría General de la Nación registra actualmente inhabilidad para contratar con el Estado. Adicionalmente, y dado el surgimiento de esta inhabilidad sobreviniente, remítase comunicación al titular minero donde se le solicite atender este requerimiento en los términos establecidos en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, aplicable por expresa remisión normativa de los artículos 21 y 53 del Código de Minas. Lo anterior so pena de iniciar las actuaciones administrativa y/o judiciales correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HCS-152 cuenta con Licencia Ambiental vigente otorgada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución DG No. 00198 del 21 de febrero de 2018. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HCS-152 con Programa de Trabajos y Obras – PTO-, aprobado mediante AUTO PARP-367-14 de 18 de julio de 2014. 3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto AUTO-908-1206 del 09 de noviembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-097-2023 del 10 de noviembre de 2023, relativo a: - Presentar la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021 junto con su respectivo plano anexo, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica Auto PARP No. 066 del 06 de febrero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-009-2024 del 07 de febrero de 2024, relativo a:
--	--	--	--	--

					- Actualizar el Programa de Trabajos y Obras – PTO -, con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025. 4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 357 del 17 de julio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-066-2024 del 18 de julio de 2024, referentes a: - Presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” de la mina Campo Mula título HCS-152, lo anterior como quiera que, una vez solicitado el control de producción en lo que va del año 2024, los titulares mineros no allegan los soportes de la gestión realizada en cuanto a la implementación de dicha metodología. Lo anterior, como quiera que el documento presentado por el titular minero mediante Radicado No. 20241003365132 del 24 de agosto de 2024, corresponde al Formato de Control Diario de Producción empleado por el Explotador minero de la Balastrera el 70, no obstante, este documento no proporciona una base de información trazable y verificable que dé cuenta de manera clara y transparente de los volúmenes o cantidades de mineral producido. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que hay alugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025. 5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: “Pago de Canon y Cartera” (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o “Pago de Regalías” (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad
--	--	--	--	--	---

					con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de “Pago de Regalías” y/o “Pago de otras obligaciones”, so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta. 6. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser “diligenciados digitalmente” a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías” de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la “radicación” del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá “presentado” ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2024, con su respectivo plano anexo, deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2025. 8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCS-152 que la respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARP No. 357 del 17 de julio de 2024, notificado en Estado Jurídico No. PARP-058-2023 del 21 de julio de 2023, presentada mediante los Radicados No. 20241003326482 del 08 de agosto de 2024 y No. 20241003365132 del 24 de agosto de 2024, serán objeto de su verificación y evaluación en una posterior visita de fiscalización de campo, por lo cual se recomienda al titular mantener al día la
--	--	--	--	--	---

					implementación de las medidas de control. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025. 9. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No. 41-43101001549, Anexo 0, del 11 de mayo de 2021, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 17 de mayo de 2021 hasta el 16 de mayo de 2022, y DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.327.834) como valor asegurado, presentada con Radicado Anna No. 99554 del 24 de julio de 2024, fue aprobada por esta Autoridad Minera mediante Auto PARP No. 082 del 24 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-019-2023 del 27 de marzo de 2023. 10. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. HCS-152 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025. 11. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así: - Superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, con Zona de Hidrografía, drenaje doble, RIO ORITO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025. 12. SOLICITAR a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA en ejercicio del derecho fundamental de petición entre autoridades consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, con el fin, de que, en el marco de las competencias a ella asignadas: - Se sirva certificar si la Resolución DG No. 00198 de fecha 21 de febrero del 2018, aún se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el mismo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero del Contrato de Concesión No. HCS-152. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025. A la petición anterior deberá anexarse copia del presente auto y del Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025.
--	--	--	--	--	---

					13.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 015 del 21 de enero de 2025. 14.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 15.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 032 HCS-152 CT015 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	00229-52	LADRILLERA DEL SUR - LADRISUR LTDA	06/02/2025	033	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 00229-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: IMPROBACIONES 1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro del Contrato de Concesión No. 00229-52 con radicados Nos. 20241003345602, 20241003345612 y 20241003345622 de fecha 14 de agosto de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico PARP No. 022 del 22 de enero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. REQUERIMIENTOS

				1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y lo dispuso en el artículo 8 de la Resolución No. 100 del 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Actualización CrirSCO del Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante Radicados Nos. 20241003345602, 20241003345612 y 20241003345622 de fecha 14 de agosto de 2024, tal como lo indica el Concepto Técnico PARP No. 022 del 22 de enero de 2025, en su numeral 3.3. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO</u>. Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 00229-52, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por Corponariño mediante Resolución No. 129 del 14 de marzo de 2023, por el termino de vigencia de la vida util del proyecto. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 022 del 22 de enero de 2025.
--	--	--	--	---

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

Se desfija hoy, **07 de febrero de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP